

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

255 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 30 de enero de 2008, por la que se crea y clasifica, en la plantilla del Ayuntamiento de Telde (provincia de Las Palmas), el puesto de trabajo denominado Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local, se transforma el puesto de Secretario General, en Secretario General del Pleno, el de Interventor, en Interventor General Municipal, y el de Tesorero, en titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera, y se clasifican todos los puestos enunciados como puestos a proveer por el sistema de libre designación.*

Examinado el expediente iniciado a solicitud del Ayuntamiento de Telde (provincia de Las Palmas), para la creación, clasificación y transformación de diversos puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en el Ayuntamiento de Telde (provincia de Las Palmas), y sobre clasificación de los indicados puestos, por el sistema de libre designación.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

Y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante oficio de fecha 8 de agosto de 2007 (Registro de Salida nº 33.638, del 10), que tuvo entrada en la Oficina Canaria de Información el día 17 de agosto de 2007, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Telde remitió a este Centro Directivo la certificación expedida por la Secretaria General Accidental de la Corporación, comprensiva del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2007, punto 4º del orden del día, en cuya virtud se acepta la propuesta de la Presidencia, en los términos siguientes: 1. Optar por el sistema de libre designación para la provisión de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, a saber, Secretario, Interventor, Tesorero y Técnico Superior de Contabilidad Pública y Fiscalización. 2. Solicitar de esta Dirección General que clasifique dichos puestos como puestos a proveer por el sistema de libre designación.

2º) Por oficio de fecha 29 de octubre de 2007, el Alcalde-Presidente remitió la certificación del Secretario General comprensiva del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de

2007, a la vista de las observaciones formuladas por este Centro Directivo contenidas en oficio de 21 de septiembre de 2007, y, en cuya virtud, se solicita de esta Comunidad Autónoma: 1º) Cambiar la denominación del puesto de Secretario General, que pasará a denominarse Secretario General del Pleno y sus Comisiones, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría, categoría superior. 2º) Cambiar la denominación del puesto de Interventor, que pasará a denominarse Interventor General Municipal, reservado a funcionarios de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior. 3º) Modificar la denominación del Tesorero por la de Órgano de Gestión Económico-Financiera, reservado a funcionarios de la Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría; y 4º) Crear y clasificar como puesto reservado el de Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local, reservado a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada. La Corporación propone que todos los puestos reservados sean provistos por el sistema de libre designación. Asimismo, crea el puesto de Director General de la Asesoría Jurídica.

3º) Esta Dirección General, por oficio de fecha 3 de diciembre de 2007, solicitó de la Corporación la siguiente documentación:

- Justificación del marcado carácter directivo de las funciones de los puestos para los que se propone su provisión por libre designación o la especial responsabilidad que han de asumir sus titulares.

- Certificación comprensiva de la cuantía del presupuesto vigente ordinario, así como certificación comprensiva de que los puestos tienen asignado, en la relación de puestos de trabajo, nivel 30 de complemento de destino.

- Acreditación de que la Corporación ha modificado, previamente, la relación de puestos de trabajo, como expresión de su voluntad para optar por el sistema de libre designación. Extremo que no consta en las notificaciones de los acuerdos adoptados por el Pleno, en sesiones celebradas los días 27 de julio y 26 de octubre de 2007, remitidas por oficio de la Alcaldía de 8 de agosto y 29 de octubre.

- Copia del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.

4º) La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2007, a la vista del requerimiento anterior, adoptó acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero.- La justificación del carácter directivo de los puestos de trabajos mencionados reside en las funciones reservadas que se atribuyen a los mismos en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la

atribución de tal carácter por el artículo 130 de la LBRRL y el artº. 7 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde como puesto directivo.

Segundo.- Este Ayuntamiento carece de RPT pero si queda acreditada la voluntad de optar por la provisión mediante libre designación con los acuerdos del Pleno Corporativo, en sesiones de 27 de julio y 26 de septiembre del presente año, así como por su carácter singularizado.

Tercero.- Con objeto de que concluya la instrucción del expediente, de acuerdo con la propuesta formulada por esta Corporación, se adjunta al presente acuerdo para su remisión a la citada Dirección General certificado de la cuantía del Presupuesto General vigente de este M.I. Ayuntamiento para el presente ejercicio así como el nivel de complemento de destino que tienen los puestos de habilitados estatales.”

5º) Por oficio del Director de Gobierno de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, de fecha 10 de enero de 2008, que tuvo entrada en esta Dirección General el día 23 siguiente, se remitió certificado de la Secretaria General Accidental, comprensivo del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, de aprobación inicial del proyecto de Presupuesto General para 2008, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. En el anexo I a la Plantilla, se describen las características fundamentales de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal y se justifica del carácter directivo o de la especial responsabilidad que asumirán sus titulares.

6º) Consta en el expediente informe facultativo emitido por la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, con fecha 20 de noviembre de 2007, en atención a consulta formulada por este Centro Directivo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13.4.07), dispone, en su apartado 3, que la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal corresponde a cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley.

Los expedientes de clasificación serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. Las resoluciones habrán de publicarse en los diarios oficiales y remitirse al Ministerio de Administraciones Públicas para su publicación con-

junta en el Boletín Oficial del Estado, al menos con carácter trimestral, conforme determina el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto).

Segunda.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), corresponde a la Dirección General de la Función Pública el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- El capítulo II del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. de 3 de marzo), añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre (B.O.E. nº 301, de 17 de diciembre), de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. nº 301, de 17 de diciembre), y dedicado a régimen de organización de los municipios de gran población -al que se halla acogido la Corporación en virtud de acuerdo del Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 21 y 22 de diciembre de 2004-, regula la organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios, y así, en el artículo 126.4, dispone que la Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a cada uno de sus miembros que reúna la condición de concejal, designado por el Alcalde, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos y que además existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, cuyo titular será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo sus funciones las de: a) Asistencia al concejal-secretario de la Junta de Gobierno; b) La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local; c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones, y d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos. El artículo 130.1.B).b), de la Ley atribuye, además, la condición de órgano directivo al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.

Por su parte, el artículo 134 de la Ley atribuye el ejercicio de las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación al órgano u órganos que se determinen en el Reglamento Orgánico Municipal, cuyo titular deberá ser funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, salvo el del órgano que desarrolle las funciones de presupuestación. Y el artículo 135 habilita al Pleno para crear un órgano de gestión tributaria, al que atribuye la función de recaudación, cuyo titular queda adscrito a dicho órgano, quedando sin efecto lo

dispuesto en el artículo 134.1 en lo que respecta a la función de recaudación.

De los puestos cuya clasificación solicita el Ayuntamiento de Telde, el puesto de Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local, es de nueva creación, mientras que los puestos de Secretario General, Interventor y Tesorero pasan a denominarse Secretario General del Pleno y sus Comisiones, Interventor General Municipal, y Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera, respectivamente, todos ellos puestos necesarios de acuerdo con el artículo 130 de la indicada Ley.

Cuarta.- La Corporación propone que todos los puestos reservados sean provistos por el sistema de libre designación.

El apartado 5.2 de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, citado, establece que: "Excepcionalmente, para los municipios de gran población previstos en el artículo 121 de la Ley 7/1985, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, podrán cubrirse por el sistema de libre designación, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría correspondientes, los puestos a ellos reservados que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública".

La legislación básica sobre función pública, en relación con los funcionarios locales y, en concreto, a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, se encuentra contenida, además de en el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las normas reglamentarias de desarrollo que tengan carácter básico, tal y como se deduce del artículo 3.1 del Estatuto.

La Disposición Derogatoria del Estatuto Básico deroga el artículo 92 y el Capítulo III del Título VII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Capítulo III del Título VII del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; pero con el alcance previsto en la Disposición Final Cuarta, nº 3, esto es, hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo.

Subsisten, pues, los requisitos que, para la provisión por libre designación, establece el artículo 27 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a saber: marcado carácter directivo o especial responsabilidad que hayan de asumir sus titulares; asignación de nivel 30 de com-

plemento de destino; tratándose de puestos de intervención y tesorería, además de los requisitos anteriores, cuantía mínima del presupuesto vigente ordinario superior a 18.030.363,13 euros, y modificación de la relación de puestos de trabajo.

Examinado el anexo I a la Plantilla de Personal, aprobado en la sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, se comprueba el cumplimiento de los indicados requisitos. Por lo demás, el carácter directivo de los puestos viene reconocido expresamente en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 57/2003.

Quinta.- El artículo 28.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el artículo 9º del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, dispone que la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales por el procedimiento de libre designación se efectuará por el Presidente de la Corporación en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante, y será remitida por aquél al órgano competente de la comunidad autónoma para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas en el plazo máximo de 10 días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada.

En el ejercicio de la competencia atribuida,

RESUELVO:

1. Crear y clasificar, en la plantilla del Ayuntamiento de Telde (provincia de Las Palmas), el puesto de trabajo denominado Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local, como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

2. Transformar, en la plantilla de la Corporación, el puesto de Secretario General, que pasará a denominarse Secretario General del Pleno y sus Comisiones, y reservarlo a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría, categoría superior.

3. Transformar, en la plantilla de la Corporación, el puesto de Interventor, que pasará a denominarse Interventor General Municipal, y reservarlo a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

4. Transformar, en la plantilla de la Corporación, el puesto de trabajo de Tesorero, en Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera, y reservarlo a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría.

5. Clasificar los indicados puestos de trabajo como puestos a proveer por el sistema de libre designación.

6. Requerir a la Presidencia de la Corporación para que, en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, apruebe la convocatoria para la provisión, por libre designación, de los citados puestos de trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Sanidad

256 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 21 de enero de 2008, por la que se dispone la publicación del Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, por el que se fijan los criterios de desplazamiento de personal estatutario como consecuencia de la resolución de los procedimientos de movilidad o de selección que se celebren en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Servicio Canario de la Salud para el año 2007.*

En la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, por el que se fijan los criterios de desplazamiento de personal estatutario como consecuencia de la resolución de los procedimientos de movilidad o de selección que se celebren en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Servicio Canario de la Salud para el año 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 13 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, por el que se fijan

los criterios de desplazamiento de personal estatutario como consecuencia de la resolución de los procedimientos de movilidad o de selección que se celebren en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Servicio Canario de la Salud para el año 2007 que figura como anexo de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2008.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

A N E X O

PACTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR, POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD O DE SELECCIÓN QUE SE CELEBREN EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA EL AÑO 2007.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2007, en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, los representantes de la Administración -Servicio Canario de la Salud- y de las Organizaciones Sindicales firmantes convienen en celebrar el presente Pacto, con base en las consideraciones que a continuación se exponen.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 150/2007, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2007, se refiere a los criterios de cese de personal interino cuando dicho cese deba producirse como consecuencia de la incorporación de personal fijo por la resolución de los procedimientos de movilidad o de selección, tanto por el sistema de acceso libre como por el de promoción interna, convocados en ejecución de la citada oferta de empleo público.

Concretamente establece que el cese se efectuará con base en criterios objetivos, que deberán ser homogéneos para todos los supuestos, y que se fijarán en las respectivas convocatorias previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

No obstante lo anterior, resulta más adecuado establecer, por un lado, los criterios de desplazamiento consecuencia de los procesos de movilidad, y por otro, los derivados de la resolución de los procesos selectivos, y ello por cuanto que la toma de posesión de los adjudicatarios de plaza de ambos procesos no se producirá de forma simultánea, además de ser distintos los participantes en los mismos.

Por ello, en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada en el día señalado al inicio, la Ad-